

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA**  
**PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS**  
**BANCO FINANDINA S.A.**  
**CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA DE OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS**  
**(\$800,000,000,000)**  
**QUINTA EMISIÓN DEL PROGRAMA POR DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS**  
**(\$200,000,000,000)**  
**SEGUNDO LOTE DE LA QUINTA EMISIÓN DEL PROGRAMA POR TREINTA Y CUATRO MIL**  
**TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS**  
**(\$34,376,000,000)**

**EL PRIMER LOTE DE ESTA EMISION FUE OFRECIDO EN MARZO 17 DE 2016 POR CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100,000,000,000) SE TUVIERON DEMANDAS POR DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$233,705,000,000) DE LOS CUALES SE ADJUDICARON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$165,624,000,000)**



Carrera 7ª Km 17 Carretera Central del Norte Vereda Fusca, Chía, Cundinamarca

La Asamblea General de Accionistas de Finandina, en sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2009 autorizó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios de que trata el presente Aviso de Oferta Pública, lo cual consta en el Acta No. 61, delegó en la Junta Directiva la facultad de decretar y aprobar el Reglamento de Emisión y Colocación, y facultó al Gerente General para ejecutar todas las actividades necesarias en relación con la emisión, suscripción y colocación de los Bonos Ordinarios. Así mismo, según consta en las Actas No. 66 del 16 de marzo de 2011 y 69 del 11 de diciembre de 2012, la Asamblea General de Accionistas autorizó la ampliación del cupo hasta cuatrocientos mil millones de pesos moneda legal (\$400,000,000,000) y ochocientos mil millones (\$800,000,000,000) de pesos moneda legal respectivamente.

El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva de la Entidad Emisora, de acuerdo con las facultades que le fueron otorgadas por la Asamblea General de Accionistas, lo cual consta en el Acta No. 384 del 28 de enero de 2010. La nueva versión del Reglamento, incluyendo la mencionada ampliación del cupo, así como la renovación del plazo de vigencia por tres años, fue aprobada por la Junta Directiva de la Entidad Emisora, lo cual consta en el Acta No. 421 del 26 de febrero de 2013.

La Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC") por medio del oficio 2009071508 del 10 de marzo de 2010 se pronunció frente al cumplimiento de los requisitos correspondientes a la inscripción automática de los Bonos Ordinarios Finandina que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación. Por otra parte, mediante el oficio 2013057857-008-000, de fecha 26 de septiembre de 2013, la SFC autorizó las modificaciones al prospecto de información del programa, respecto de la solicitud de autorización de ampliación del cupo del programa y renovación del plazo para la colocación de los bonos presentada por la entidad emisora.

En virtud de la autorización de conversión de Financiera Andina S.A. FINANDINA Compañía de Financiamiento en establecimiento bancario, bajo la denominación de **BANCO FINANDINA S.A.**, otorgada por la SFC mediante Resoluciones Nos. 2151 del 5 de Noviembre de 2010 y 0201 del 10 de Febrero de 2011, todas las menciones que en el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y su Reglamento se hagan a Financiera Andina S.A. FINANDINA Compañía de Financiamiento, ó a Financiera Andina S.A. ó a FINANDINA, corresponden al **BANCO FINANDINA S.A.** (El Emisor), en virtud de la referida conversión.

### 1. Emisor

Banco Finandina S.A. ("Finandina" o el "Emisor") se constituye en el Emisor de los Bonos Ordinarios del Programa ofrecidos mediante el presente aviso, y su domicilio principal es la Carrera 7ª Km 17 Carretera Central del Norte, vereda Fusca, municipio de Chía - Cundinamarca.

### 2. Condiciones de la Oferta

#### CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA

EL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA ES DE OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$800,000,000,000), EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO PREVIAS LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. LOS BONOS ORDINARIOS DEL PROGRAMA PODRÁN OFRECERSE EN UNA O VARIAS EMISIONES Y ÉSTAS A SU VEZ PODRÁN SER COLOCADAS EN UNO O VARIOS LOTES.

EL MONTO DE LA PRIMERA EMISIÓN DEL PROGRAMA FUE DE CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100,000,000,000) DE LOS CUALES FUERON COLOCADOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$99,708,000,000).

EL MONTO DE LA SEGUNDA EMISIÓN DEL PROGRAMA FUE DE DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200,000,000,000) QUE FUERON COLOCADOS EN SU TOTALIDAD.

EL MONTO DE LA TERCERA EMISIÓN DEL PROGRAMA FUE DE CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100,000,000,000) QUE FUERON COLOCADOS EN SU TOTALIDAD.

EL MONTO DE LA CUARTA EMISIÓN DEL PROGRAMA FUE DE DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200,000,000,000), QUE FUERON COLOCADOS EN SU TOTALIDAD.

EL MONTO TOTAL DE LA QUINTA EMISIÓN DEL PROGRAMA ES DE DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200,000,000,000). LA QUINTA EMISIÓN PODRÁ OFRECERSE EN UNO O VARIOS LOTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN. LA PARTE NO OFERTADA DEL PROGRAMA PODRÁ SER OFRECIDA EN UNA O VARIAS EMISIONES.

EL DÍA 17 DE MARZO DE 2016, FINANDINA OFRECIÓ BONOS ORDINARIOS DE LA QUINTA EMISIÓN DEL PROGRAMA POR UN VALOR DE CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100,000,000,000), DE LOS CUALES SE ADJUDICARON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$165,624,000,000), (\$ 86.686.000.000) EN LA SUB-SERIE A18, (\$ 76,938.000.000) EN LA SUB-SERIE A24 Y (\$ 2.000.000.000) EN LA SUB-SERIE B36.

MONTO TOTAL DEL SEGUNDO LOTE QUE SE OFRECE POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO ES DE TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (34,376) BONOS POR UN MONTO DE TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 34,376,000,000) PARA LA SUB-SERIE DESCRITA A CONTINUACIÓN:

| Serie | Sub-serie | Fecha de Emisión | Fecha de Colocación | Fecha de Vencimiento | Plazo desde la fecha de emisión | Plazo desde la fecha de colocación (meses reales) | Moneda | Tipo de Rendimiento | Modalidad Pago de Intereses | Monto del Lote Ofrecido    |
|-------|-----------|------------------|---------------------|----------------------|---------------------------------|---|--------|---------------------|-----------------------------|----------------------------|
| A     | A27       | 17/03/2016       | 14/07/2016          | 17/06/2018           | 27 meses                        | 23.1 meses  | Pesos  | Tasa Fija           | Trimestre Vencido (TV)      | \$34.376 millones de pesos |

Las demandas recibidas que según su orden de llegada superen el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta serán descartadas, teniendo en cuenta que el monto máximo a adjudicar está limitado a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 34,376,000,000). En todo caso, la adjudicación de los bonos se realizará conforme a lo establecido en el instructivo operativo que expida la BVC para el efecto, atendiendo el orden de llegada de las ofertas y hasta completar el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública.

### 3. Destinatarios de la oferta

Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general incluidos los Fondos de Pensiones y Cesantías.

#### **4. Plazo para ofertar los Bonos Ordinarios bajo el Programa, Plazo de Colocación y Vigencia de las ofertas**

Finandina está autorizado para emitir Bonos con cargo al Cupo Global del Programa y ofrecerlos mediante una o más Ofertas Públicas, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la SFC pronunció frente a la solicitud de autorización de aumento del cupo del Programa (“Plazo para Ofertar los Bonos bajo el Programa”). Dicho plazo podrá extenderse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la SFC.

La Vigencia de la Oferta del presente Lote será de un (1) día mediante el mecanismo de demanda en firme, que corresponderá al jueves 14 de julio de 2016. El día será hábil hasta las seis de la tarde. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido adjudicados, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la oferta.

#### **5. Denominación, valor nominal e inversión mínima**

Los Bonos Ordinarios de las series contenidas en el prospecto de información estarán denominados en moneda legal colombiana (“Pesos Colombianos” o “Pesos”). El valor nominal de cada Bono Ordinario es de un millón de pesos (\$1,000,000). Cada título deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios.

La inversión mínima será la equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario, es decir, un millón de pesos (\$1,000,000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, ni en el mercado primario, ni en el mercado secundario, por un número inferior a un (1) Bono Ordinario.

#### **6. Ley de circulación**

Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y en forma de emisión desmaterializada, la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por el Administrador de las Emisiones, Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones del Administrador de las Emisiones, el cual se entiende aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los Bonos Ordinarios serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia (“BVC”) y los Tenedores de Bonos Ordinarios podrán negociarlos en el Mercado Secundario directamente, o a través de ella.

Las entidades vigiladas por la SFC que efectúen inversión en dichos Bonos Ordinarios deberán realizar la valoración de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I de la Circular 100 (Básica Contable) de 1995 y de todas las normas que la modifiquen. Las demás entidades deberán realizar la valoración de acuerdo con las normas propias vigentes que les rijan.

El Administrador de las Emisiones, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los suscriptores de los Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el titular.

#### **7. Destinación de los recursos**

La totalidad (100%) de los recursos obtenidos a través del Programa se destinarán a ampliar las fuentes de recursos disponibles para el desarrollo de las operaciones activas de crédito de la Entidad Emisora, así mismo para sustituir parcialmente algunas fuentes de fondeo, sin que en ningún caso más del 10% de los recursos obtenidos se destinen a pagar pasivos con compañías vinculadas o socios.

#### **8. Series, Sub-series y plazo de redención de los Bonos Ordinarios**

El segundo lote de la Quinta Emisión del programa podrá ser emitida en cualquiera de las ocho (8) Series contenidas en el prospecto de información en uno o varios lotes. Para el presente aviso de oferta pública, se ofrece la serie A sub-serie A27 con las siguientes características:

**Serie A:** Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa fija y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

#### **9. Fecha de emisión y fecha de suscripción**

La Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios objeto del presente Aviso de Oferta, corresponde al día hábil inmediatamente siguiente a la publicación del primer Aviso de Oferta de la Emisión, es decir el día 17 de Marzo de 2016.

La Fecha de suscripción corresponderá al día en que sea pagado íntegramente cada Bono, es decir, el 14 de Julio de 2016.

#### 10. Precio de suscripción

El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios de todas las Series estará conformado por el valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los títulos a suscribir a la tasa de la Serie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:

Precio = Valor nominal \* {1 + Interés acumulado}

Donde los intereses acumulados se calcularán base 360, teniendo en cuenta los días transcurridos desde la Fecha de Emisión cuando se suscribe antes del primer pago de intereses o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses en los demás casos.

#### 11. Rendimiento e Intereses

Los rendimientos máximos correspondientes para la Sub-serie ofrecida en este Aviso de Oferta es la siguiente:

| Serie | Sub-serie | Fecha de Emisión | Fecha de Colocación | Fecha de Vencimiento | Plazo desde la fecha de emisión | Plazo desde la fecha de colocación (meses reales) | Moneda | Tipo de Rendimiento | Modalidad Pago de Intereses | Tasa de Rentabilidad |
|-------|-----------|------------------|---------------------|----------------------|---------------------------------|---|--------|---------------------|-----------------------------|----------------------|
| A     | A27       | 17/03/2016       | 14/07/2016          | 17/06/2018           | 27 meses                        | 23.1 meses  | Pesos  | Tasa Fija           | Trimestre Vencido (TV)      | 9.25%                |

#### 12. Periodicidad, modalidad y cálculo de los intereses

La periodicidad de pago de los intereses para las series se realizará conforme a lo establecido en el prospecto de información. Para las series ofrecidas en el presente aviso de oferta pública, la periodicidad de pago de los intereses para la serie A, cuya tasa se encuentra en tasa fija, la periodicidad para el pago de intereses será Trimestre Vencido (TV). Los intereses se calcularán empleando la convención 360/360 que corresponde a años de 360 días, de doce (12) meses, con meses de treinta (30) días cada uno. Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisiestos. El cálculo de los intereses se realizará de acuerdo con lo establecido en el prospecto de información.

#### 13. Amortización de capital

La Amortización de capital de los bonos ordinarios para cada serie, se realizará de acuerdo con lo establecido en el prospecto de información. Para las series que se ofrecen en el presente aviso de oferta pública, la amortización de capital será pagado de manera única en la fecha de vencimiento.

#### 14. Adquisición de los títulos

Los Bonos serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Demanda en Firme.

La BVC en su calidad de administrador del sistema de Demanda en Firme y del sistema de compensación y liquidación, será la entidad encargada de realizar la adjudicación del presente Lote, conforme a lo dispuesto en el instructivo operativo que emita la BVC para la presente oferta.

La BVC será la entidad encargada de:

- Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Demanda en Firme, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, y/o adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstas en el Instructivo y las definidas en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la BVC.
- Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación que será cumplimiento DVP (entrega contrapago Sebra/Deceval), para lo cual deberá instruir al Deceval de conformidad con lo establecido en el Instructivo.

Los destinatarios de la Oferta Pública, que en adelante se denominarán inversionistas, podrán ser o no afiliados al MEC.

- Si son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC a través del sistema electrónico de adjudicación, o a través del Agente Líder Colocador o los agentes colocadores de conformidad con lo previsto en el Instructivo correspondiente para la presente Oferta, en el horario y en la dirección electrónica allí señalada y teniendo en cuenta lo definido en este Aviso y en la forma y términos establecidos en dicho documento.
- Si no son afiliados la MEC podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder colocador o los agentes colocadores utilizando el formato que estos distribuyan, en el horario y a los números de fax, a las direcciones electrónicas o a los números de teléfono grabados aquí señalados, para que dichas entidades a su vez presenten por ellos tales demandas ante la BVC.

| Afiliados al MEC   | No Afiliados al MEC  |
|--|--|
| <b>Horario:</b> Entre las 8:00am y las 11:00am   |  |
| <b>Dirección electrónica,</b> Incluida en el Instructivo Operativo correspondiente divulgado por la BVC. | Se reciben demandas a través de los formatos o medios que definan los agentes colocadores. (Ver numeral 14 del presente aviso) |

- La adquisición de los títulos podrá efectuarse a través de **Corredores Davivienda.** Comisionista de Bolsa, que actúa como Agente Líder Colocador en la Carrera 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 16, Teléfono (1) 3123300, Fax (1) 3122728, Bogotá D.C., o a través de los Agentes Colocadores, **Credicorp Capital S.A.** Comisionista de Bolsa en la Calle 34 No. 6 – 65, Teléfono (1) 3394400, Fax (1) 2886972, Bogotá D.C., **Ultraserfinco S.A.** Comisionista de Bolsa en la Carrera 11 No. 82 - 01, Teléfono (1) 6514646, Fax (1) 6514647, Bogotá D.C. **Casa De Bolsa S.A.** Comisionista de Bolsa en la calle 33 No. 6B-24 Piso 10, Teléfono (1) 6062100 extensión 22624, Fax (1) 755 0353 Bogotá D.C. **Valores Bancolombia** Comisionista de Bolsa en la Calle 31 No. 6 -39 Piso 5 Teléfono (1) 746 4300 - (1) 353 5100, Bogotá D.C., **Helm Comisionista de Bolsa S.A.** en la Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 18, Teléfono (1) 5818181, Bogotá D.C. y **Alianza Valores S.A.** Comisionista de Bolsa en la Av 15 No. 100-43 Piso 6, Teléfono PBX (1) 644 77 30 y (1) 646 24 24 Bogotá D.C.

El mecanismo de adjudicación de Demanda en Firme primero en tiempo, primeros en derecho (por orden de llegada), se hará en las siguientes condiciones:

- a. La adjudicación de los Bonos será realizada por la BVC en forma automática si el monto demandado es inferior o igual al monto total de la presente oferta.
- b. En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta, la demanda en exceso será rechazada teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: a) se rechaza el exceso de la demanda presentada hasta igualar el monto total demandado al monto total ofrecido en la serie o subserie. Para todos los efectos, la demanda será fraccionable para garantizar que el monto demandado no exceda el monto total ofrecido en la Serie o Subserie, respetando siempre la condición de mínimo y múltiplo nominal de emisión.
- c. La Entidad Emisora dará cumplimiento a los establecido en el literal d) del capítulo II, numeral 7 del artículo 5° de la Resolución 2375 de 2006, esto es que una vez efectuada la colocación de los bonos ordinarios, publicará como información relevante la certificación suscrita por el revisor fiscal del Agente Líder Colocador, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la colocación en los términos previstos en el Prospecto de Información.
- d. En el evento que alguna(s) demanda(s) llegue(n) ilegible(s) vía fax, el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores solicitará inmediatamente al o los inversionista(s) que reenvíe(n) su demanda y que la confirme(n) vía telefónica, respetando en cualquier caso la hora y orden de llegada del primer fax.
- e. En el evento que las demandas sean recibidas físicamente en una dirección determinada, sólo serán consideradas en firme por el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores cuando sean entregadas según las indicaciones del presente Aviso de Oferta Pública, en el cual se deberá indicar la dirección y la oficina o área a quien debe ser entregada. Al momento de la entrega de la demanda, el original y la copia deberán ser selladas con la hora de recepción.

- f. En el evento en que las demandas sean recibidas telefónicamente, el Agente Líder Colocador o los agentes colocadores deberán diligenciar un formato donde queden registradas las condiciones de la demanda del inversionista, especificando la Sub-serie, el monto de suscripción, el nombre de la entidad inversionista y el nombre del funcionario que la solicita. En cualquier caso, el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores deberán contar con mecanismos de grabación de las demandas.
- g. El Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores continuarán recibiendo nuevas demandas después de cerrada la demanda en firme y hasta la vigencia de la oferta del respectivo Lote, para que, en el evento en que el monto ofrecido haya sido mayor al monto demandado y si la Entidad Emisora lo considera conveniente, adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la tasa de rentabilidad definida por el emisión conforme al numeral 11 del presente aviso, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la oferta.

En caso de que queden saldos por colocar en una o varias de las Sub-series ofertadas en cualquiera de los Lotes ofrecidos, éstos se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública dentro de la misma Emisión en el que fueron ofrecidos inicialmente, siempre y cuando haya expirado la vigencia de la oferta inicial del Lote y el plazo de colocación de la Emisión se encuentre vigente. Estos saldos solo podrán ser ofrecidos bajo las mismas condiciones en que fueron emitidos.

Solo se recibirán demandas los días y dentro de los horarios aquí establecidos. Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación. La hora oficial para aquellas demandas recibidas por los Agentes Colocadores o afiliados al MEC, será la que marque el reloj del correspondiente fax, servidor y teléfono, según se indica en el presente Aviso de Oferta.

#### **15. Control de lavado de activos**

Toda vez que la oferta en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 060 de 2008 de la SFC. Tanto la Entidad Emisora como el Agente Colocador o afiliados al MEC, darán cumplimiento a lo establecido en dicha reglamentación.

Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los títulos para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por el Agente Colocador, cualquier otra firma comisionista inscrita en la BVC y/o corporaciones financieras que conformen el grupo colocador, y a través de las cuales se pretenda adquirir los títulos.

El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar al momento de la aceptación de la oferta, cuando se utilice el mecanismo de Demanda en Firme para la colocación de los títulos. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Demanda en Firme deberá suministrarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la operación.

El potencial Inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los títulos.

#### **16. Lugar y forma de pago de capital e intereses**

El capital y los intereses serán pagados por la Entidad Emisora, a través del Administrador de las Emisiones, utilizando la red de pagos de este último. Lo anterior significa que los recursos recibidos de la Entidad Emisora serán pagados a través del Depositante Directo que maneje el portafolio.

Los inversionistas de los Bonos Ordinarios objeto de la emisión, deberán contar con un Depositante Directo.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Ordinarios prescribirán de conformidad con el artículo 1.2.4.38 de la Resolución 400 de 1995, en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad. Los gravámenes, embargos, demandas civiles y otros eventos de tipo legal relativos a los títulos, se perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27 de 1990 y las normas que lo reglamenten y el reglamento del Administrador de la Emisión. En caso de que la Entidad Emisora

llegue a conocer los hechos mencionados, deberá informarlos inmediatamente al Administrador de la Emisión.

Mientras los Bonos Ordinarios estén representados por un Macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los mismos serán efectuados por la Entidad Emisora a Deceval, y éste último distribuirá dichas sumas entre los Tenedores según las disposiciones consignadas en la subsección “Cobranza” de la sección “Depósito y Administración de la Emisión” del Prospecto de Información y en el Contrato de Depósito y Administración de la Emisión.

Todo suscriptor deberá ser o estar representado por un Depositante Directo que cuente con el servicio de administración valores con Deceval.

#### **17. Calificación**

Los Bonos Ordinarios han sido calificados Doble A Más (AA+) por BRC Investor Services S.A. Esta es la segunda mejor calificación en grados de inversión. Indica una buena capacidad de repagar oportunamente capital e intereses, con un riesgo incremental limitado en comparación con las emisiones calificadas con la categoría más alta. Las calificaciones pueden incluir un signo positivo (+) o negativo (-) dependiente de si se aproximan a la categoría inmediatamente superior o inferior respectivamente.

El reporte completo de la calificación se presenta en el Prospecto de Información y su actualización podrá ser consultada en la página web de la sociedad calificador de valores [www.brc.com.co](http://www.brc.com.co).

#### **18. Bolsa en que están inscritos los Bonos Ordinarios**

Los Bonos Ordinarios estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

#### **19. Representante legal de tenedores de Bonos Ordinarios**

Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios, Helm Fiduciaria S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 27 - 18 Piso 19 de Bogotá D.C., para cada una de las emisiones pertenecientes a este Programa de Emisión.

El Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400 de 1995, modificado por el artículo 2do de la Resolución 1210 de 1995 y por la Resolución 334 de 2000, expedidas por la misma entidad.

#### **20. Agente administrador de la emisión**

La totalidad de las emisiones objeto del Programa, se adelantarán en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos Ordinarios emitidos.

La custodia y administración de la emisión, será realizada a través del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., Deceval, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Av. Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Oficina 501, el cual realizará los pagos por concepto de capital e intereses.

#### **21. Seguro de depósito**

Los Bonos Ordinarios no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantía de las Instituciones Financieras, Fogafín.

#### **22. Prospecto de Información**

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la SFC en la Calle 7 No. 4 – 49, Bogotá D.C., en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en su página web [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co), en las oficinas de **Banco Finandina** S.A. en la Carrera 7ª Km 17 Carretera Central del Norte vereda Fusca Chía - Cundinamarca y en su página web [www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com) y en las oficinas de los Agentes Colocadores.

#### **23. Código de gobierno corporativo**

Con el fin de dar cumplimiento a las normas expedidas por la SFC, en especial la Resolución 0275 del 23 de mayo de 2001, hoy derogada mediante la Circular Externa 055 de 2007 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Entidad Emisora adoptó el Código de Gobierno Corporativo, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en reunión del 17 de diciembre de 2001, lo cual consta en el Acta No. 280. Con el objeto de incorporar a los Estatutos de la Sociedad todos los mecanismos de buen gobierno contenidos en el citado Código de Gobierno Corporativo, la Asamblea General de Accionistas, en sesión del 30 de diciembre de 2003, aprobó una reforma estatutaria

protocolizada mediante Escritura Pública No. 3760 del 30 de diciembre de 2003, según consta en el Acta No. 50. Posteriormente, la Asamblea General de Accionistas, en sesión del 15 de marzo de 2006 incorporó a los Estatutos de la sociedad una adición al Código de Gobierno Corporativo, lo cual consta en el Acta No. 55. Luego, mediante reforma estatutaria de fecha 30 de abril de 2009 protocolizada mediante escritura pública número 919 se efectuaron algunas reformas referidas al gobierno de la sociedad. Finalmente, mediante reforma estatutaria de fecha 16 de marzo de 2011, protocolizada a través de Escritura Pública No. 774 del 8 de abril de 2011, se fortalecieron algunas prácticas relacionadas con el ejercicio y elección del Revisor Fiscal.

El Código de Gobierno Corporativo de la entidad podrá ser consultado en [www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com).

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007, de la SFC, mediante la cual adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señaló unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impuso el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. Con posterioridad, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Circular Externa 028 de 2014, impartió instrucciones en relación con la adopción del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, (Nuevo Código País), la cual establece la obligación de diligenciar y remitir el reporte de implementación de dicho código por parte de los Emisores de Valores. Dicho reporte fue realizado por el Emisor por el periodo 2015 y podrá ser consultado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia así como en [www.bancofinandina.com](http://www.bancofinandina.com).

**LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PUBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LA INSCRIPCIÓN EN LA BVC NO GARANTIZA LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DE LA ENTIDAD EMISORA.**

**EL LISTADO DE VALORES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.**

**SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.**

| ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR   |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  <b>CORREDORES DAVIVIENDA</b>   |  |  |   |
| <br><br><br> | <b>AGENTES COLOCADORES</b><br>CORREDORES DAVIVIENDA<br>CREDICORP CAPITAL<br>ULTRASERFINCO<br>CASA DE BOLSA<br>VALORES BANCOLOMBIA<br>ALIANZA VALORES<br>HELM COMISIONISTA<br> | <b>REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS</b><br>HELM TRUST SA<br><br> | <b>ADMINISTRADOR DE LA SUBASTA</b><br>BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA<br> |

Julio de 2016